

LA INMIGRACIÓN CRIMINALIZADA
César Manzanos Bilbao
Profesor de Sociología en la UPV

1. MITOS SOBRE LOS MOTIVOS Y PROCESOS QUE PROVOCAN LAS MIGRACIONES CONTEMPORÁNEAS.

En primer lugar hemos de aclarar que los mitos sobre los motivos y procesos que provocan las migraciones contemporáneas son comunes en todo el mundo. Se dice que la población en situación de pobreza emigra del Sur al Norte dentro de un país, o de un país a otro, porque la pobreza les lleva a buscar una “vida mejor” en regiones o países más ricos.

Pero esto es una falacia o un mito perverso, puesto que el proceso normalmente es a la inversa. Es decir, es el grito de sirena, o dicho de otro modo, son los agentes financieros, empresariales y comerciales que impulsan actividades económicas para satisfacer las demandas de consumo de bienes y servicios de quienes tenemos poder adquisitivo, quienes crean las condiciones y las vías de acceso de poblaciones -que se encuentran muchas veces en lugares ricos en recursos- a regiones y países donde en condiciones de trabajo precario se dan, o se desarrollan, o se están instalando nuevas actividades en los diversos sectores económicos (agro-pecuario, industrial, construcción y en el sector servicios, donde incluimos el empleo doméstico, los servicios vinculados al sector turístico, etcétera).

Además ni siquiera en muchos casos son los más pobres quienes emigran, sino de entre las poblaciones emigrantes, aquellos sectores que se pueden costear el viaje, que tienen redes familiares o de compatriotas que emigraron antes. Normalmente los más pobres de entre los pobres no tienen ni siquiera posibilidades de imaginarse la posibilidad de un proyecto migratorio.

La hiperexplotación que se ceba especialmente en las mujeres, en la infancia y en la adolescencia, no es consecuencia de la pobreza que como una ola desesperada invade regiones y países ricos, sino que es una necesidad del actual sistema mercantilista y esta organizada por agentes sociales reales, y por tanto son perfectamente identificables sus autores y las zonas de producción libre donde se crean las condiciones para esta hiperexplotación.

Realidades que se restauran como la explotación y el esclavismo, no son el resultado del concepto abstracto, ambiguo, polivalente y ambivalente de “globalización”, sino de la iniciativa de sujetos sociales reales identificables.

2. PROBLEMATIZACIÓN DE LA LIBERTAD DE MOVIMIENTO Y DE LA ALTERIDAD: LAS LLAMADAS POLÍTICAS MIGRATORIAS COMO POLÍTICAS DE SEGURIDAD.

Resulta sorprendente, pero no es casual, que en la era del ultraliberalismo, que supuestamente se fundamenta en la libertad de mercado como principio básico regulador de la vida social y económica, jamás se haya problematizado más un fenómeno constante en la historia del animal humano como es la libertad de movimiento. Aquí las políticas restrictivas y de control de la libre circulación de un factor productivo como es la mano de obra, jamás han sido tan estrictas, tan antiglobalizadoras, parece que la libertad de la mano de obra para concurrir en la producción mercantil ha de limitarse en función de los intereses de quienes controlan la economía.

Un país como el nuestro, podría desde las instancias políticas regular los contingentes de trabajadores para las diversas actividades productivas, eliminando intermediarios, priorizando necesidades, distribuyendo homogéneamente el trabajo, buscando evitar el desplazamiento masivo de población mediante la potenciación de políticas de solidaridad para el desarrollo autosostenido en los países de origen, podría dedicarse a combatir la explotación laboral, la violación de los derechos laborales. Estos serían algunos de los pilares de una verdadera política migratoria que consistiría en aplicar planes para evitar la migración forzada. Sería una POLÍTICA SOCIAL SOBRE MIGRACIONES.

Sin embargo, la migración masiva, desordenada, en condiciones de subempleo, de autoexplotación, en definitiva de esclavitud y en cualquier caso de violación sistemática de derechos fundamentales y laborales, es la que facilita la rentabilidad económica, es el fundamento de una fingida política migratoria que se concibe como una política no de progresiva eliminación de la necesidad de una mano de obra sometida e indefensa, sino como una política de contención indiscriminada de flujos mediante el control policial y militar, para hacer cumplirse las restricciones entre países y regiones a la libre circulación de personas. Es una política de regulación coactiva de los flujos migratorios en función no de las necesidades de los sujetos potencial o realmente migrantes, sino en función de las demandas de los agentes que precisan una mano de obra barata, dócil, desorganizada y privada de derechos.

En este contexto hemos de entender los procesos de criminalización de aquella parte de la población inmigrante que no es explotable, que es un excedente no funcionalizable vía mercado laboral formal e informal. Es cuando la población migrante pasa de ser definida como trabajadores explotables a enemigos criminalizables pasa a ser definida como enemigos de la seguridad dentro de las actuales políticas de control selectivo de la migración. Aquí nos vamos a detener.

3. POLÍTICAS DE SEGURIDAD EN EUROPA Y OCCIDENTE: LOS “NUEVOS” ENEMIGOS DE LA SEGURIDAD.

Hemos de destacar que en nuestra sociedad, y en los últimos veinte años, se ha producido una *transformación del concepto de orden interior*. El concepto moderno de seguridad nacional o del estado se ha quedado anticuada. La crisis de soberanía de los estados tradicionales y su conversión progresiva en meros administradores de las políticas que se dictan por poderes transestatales formales e informales, han desplazado el concepto de seguridad en el ámbito policial, este se ha transestatalizado y el concepto de interior es hacia dentro de la muralla europea, es la seguridad europea y en un sentido más amplio la occidental.

Y cuando nos referimos en un sentido más amplio a la occidental destacamos una importante cuestión: el modelo de integración europea que se viene desarrollando es un modelo no emancipado, sino dependiente de las políticas de ley y orden de los EEUU que son las que establecen la interpretación y aplicación práctica de las políticas de seguridad (globalización de la vigilancia).

Los diversos sistemas policiales, comparten un espacio común como subsistema institucional, en relación con los sistemas económicos a nivel mundial y bajo la preponderancia y liderazgo de EEUU, dentro de lo que podemos denominar las industrias de la seguridad, cuyo complejo industrial central, tanto desde un punto de vista de investigación científico-tecnológica como de su potencial para mover la maquinaria económica mundial es el complejo militar-industrial vinculado a la producción y tráfico de armas, desarrollo de las telecomunicaciones y transportes, entre otros mercados punta. La industria policial estatal o privada, la industria penal y carcelaria son empresas auxiliares dentro del complejo de empresas que viven de producir inseguridad a las personas y sociedades con el fin de comercializar los medios para supuestamente combatirla.

¿A quienes tener miedo? ¿Quienes son los enemigos de la seguridad ciudadana? Uno de los paradigmas (entre otros) son los inmigrantes no comunitarios. La historia europea es la historia de la emigración sin permiso e impuesta por la fuerza a los países colonizados. Además, hasta 1985 la Europa rica se nutrió de trabajadores que a partir de esta fecha comienza a definir como materia de control, ya no los necesita con estatus formal de trabajadores y cambia su imaginario convirtiéndoles en materia de regulación, expulsión y contención, a partir de aquí, de los acuerdo de Schengen, son además de trabajadores precarios, y son cuando no cumplen su rol de siervos, enemigos.

Es con el Tratado de Roma de 1957 con el que se crea la CE en donde se establece el principio de libre circulación de personas entre los países miembros. Pero es a partir de los años 80 cuando comienzan a articularse voluntades y dispositivos concretos para hacerlo efectivo. La libre circulación de personas es la terna que acompaña a la libre circulación de mercancías y de capitales, pilares básicos del diseño de la construcción europea y que se concibe como una ampliación del poder e influencia del mercado europeo frente a la fuerte transnacionalización económica y movilidad de capitales que acompaña a la crisis de los años 70.

Ahora bien, en ese contexto, las políticas de libre circulación de personas se complementan tanto con el creciente control y restricción al ingreso de las que provienen de países extracomunitarios como con la persecución a las que intentan acceder clandestinamente, especialmente a las provenientes de los países más débiles y pobres del sur y del este.

Esto se da como consecuencia de que la inmigración, en la mayoría de los círculos políticos, mediáticos e intelectuales de la Europa acomodada empieza a ser concebida, ya no como un fenómeno derivado de la mundialización, sino de manera amplia y general como un problema, y más concretamente como un problema de seguridad.

Con un marcado carácter restrictivo, estas políticas de extranjería, ya sean las que se van adoptando por cada uno de los Estados europeos de manera "independiente", ya sean las que se van configurando en la arquitectura jurídica de la construcción de la UE, han ido encaminadas a dificultar tres ámbitos que tienen mucha relación entre sí, pero que se diferencian jurídica y administrativamente:

1°. La relación entre nacionalidad, extranjería y ciudadanía que incluye aspectos como la adquisición de la nacionalidad del extranjero, de su cónyuge e hijos, el derecho de reagrupamiento familiar, el reconocimiento de derechos políticos, el acceso a la función pública, etc.

2°. La regulación del estatuto sociolaboral de los trabajadores inmigrantes.

3°. Y las condiciones de los derechos de refugio y asilo, así como, en general, lo relativo al procedimiento de expulsión de los extranjeros.

Esto es debido a que estas medidas que se han ido adoptando, corresponden de hecho, no a una política de inmigración y asilo, sino más bien a una política preocupada fundamentalmente por garantizar la seguridad y el orden dentro del espacio europeo en construcción tendente a garantizar la libre circulación de los ciudadanos de los Estados miembros a costa de las libertades y los derechos de los

inmigrantes y los asilados del sur y del este (ejemplo futura incorporación de países del este).

El Convenio Schengen, como apuntó en su día el que fuera presidente de la CEAR, es "el paradigma" de todos los convenios y tratados adoptados frente a la inmigración y el asilo por parte de los Estados de la UE. Es un Tratado, "a semejanza del dios Jano, con dos caras": por una parte, pretende crear un espacio territorial interno y común de libre circulación de servicios, mercancías, capitales y personas, en favor de todos los ciudadanos y nacionales pertenecientes a los firmantes del acuerdo, pero, por otro, y al mismo tiempo, trata de "levantar murallas legales y policiales sobre sus fronteras externas, con el fin de controlar y frenar el éxodo inmigrante y de refugiados del Tercer Mundo". (Rodríguez-92, pág 286-7).

El Tratado crea un Comité Ejecutivo representado por un Ministro de "Asuntos Internos" de cada una de las partes contratantes, asistido por expertos, al que se confían amplios poderes de decisión en su aplicación. Las principales medidas derivadas de estos acuerdos son: modernización de los sistemas técnicos y de policía en los pasos fronterizos y creación de un cuerpo policial especial, la EUROPOL, para controlar y vigilar a los inmigrantes en las fronteras y fuera de ellas; organización de un Sistema Informático Schengen (SIS) común y compartido, destinado al control de datos personales sobre extranjeros ("extranjeros indeseables", solicitudes de asilo, pautas de la demanda de asilo y personas bajo vigilancia de los servicios de seguridad nacionales" (Ford-91, pág.21)); control en la aplicación de una política común sobre los visados que se aplicará a personas de no menos de 115 países, en su mayoría del Tercer Mundo; obligación de las compañías transportistas aéreas, marítimas y terrestres de que todo viajero cumpla con los requisitos exigidos para entrar en el país de destino (visados, documentación, etc.) e imposición de multas a quienes incumplan estas normas; establecimiento de "zonas internacionales" en los puestos fronterizos de los aeropuertos en las que se pueda "retener" a los inmigrantes y solicitantes de asilo, mientras se resuelven sus demandas y desde donde, en su caso, se proceda a su devolución.

El espíritu y la presión de este grupo se harán notar en dos entramados centrales para la Unión Europea: el Convenio de Dublín y los Tratados de Maastricht y, los más recientes como el de Ámsterdam, etcétera. Las líneas de actuación derivadas de estos acuerdos han seguido, por tanto, estas líneas:

- Restricción drástica de las entradas, tendiendo a anular los tratados bilaterales con países terceros no comunitarios derivados de relaciones históricas especiales y la generalización de del visado para las personas de países extracomunitarios que hasta ese momento no tuvieran (caso del Estado español con Marruecos).

- ❑ Selección meticulosa de los inmigrantes, marcando cupos reducidos de acceso que obligan a que los permisos de trabajo tiendan a estar condicionados a las necesidades internas de mano de obra y exigencia de medios económicos acordes con la media europea.
- ❑ Tendencia a la asimilación bajo rúbrica de integración, favoreciendo a los inmigrantes de culturas similares que garanticen su adaptación (minorías germanas del Este en Alemania o Latinoamericanos blancos en el Estado español) y el retorno de los inasimilables (argelinos en Francia o Turcos en Alemania).
- ❑ Férreo control fronterizo de los flujos migratorios a discreción de la autoridad policial y del ejecutivo y tendencia a desplazarlo del alcance del control de asociaciones de derechos humanos y del legislativo.
- ❑ Políticas internas de control policial, penal y carcelario con el fin de inculcar el miedo a la población inmigrante extracomunitaria sometida para la aceptación de sus condiciones de explotación, y sobre todo de inculcar el miedo xenófobo a la población nacional, con el fin de utilizar las políticas de seguridad como medida de sometimiento general a toda la población.

En fin, todos estos dispositivos restrictivos marcarán el contenido de las diferentes políticas policiales, entre las que se encuentra como eje central la llamada nueva policía europea (EUROPOL), y en general marcarán el contenido de las diferentes legislaciones de todos y cada uno de los Estados que participan en la construcción de la "fortaleza europea" (de Lucas-96), máxime en los Estados que, como el español, les queda enmarcada la función de su guardián en el flanco sur. Sus dos instrumentos jurídicos más específicos e importantes: la llamada "Ley de Extranjería" y la "Ley de Asilo y Refugio".

4. INFLACIÓN PUNITIVA E IDENTIFICACIÓN DE DELINCUENCIA CON INMIGRACIÓN: FUNCIONES SOCIALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS.

A. LA ACTUAL POLÍTICA CRIMINAL DEL GOBIERNO.

Opciones básicas en la política criminal del actual gobierno DENTRO DE LAS QUE SE SITUAN LAS NUEVAS MEDIDAS PENALES.

1. Abandono definitivo de las políticas de consenso y protección social que han demostrado ser las formas más eficaces de prevención y lucha con el tipo de criminalidad que hoy se persigue (en diversos países europeos, existe una relación inversamente proporcional entre las altas tasas de criminalidad oficial y la inversión en políticas de protección social).

2. Alineamiento con las llamadas políticas de Tolerancia Cero y de Ley y Orden de los EEUU en todos los ámbitos de la política de seguridad: militar, policial y penal. Industria de la seguridad.
3. Alejamiento del modelo de integración europea emancipada de EEUU y de la construcción de un espacio de seguridad europea propio.
4. Apuesta por suprimir cualquier cuota de autogobierno, sobre todo en materia de seguridad, que pudiera reforzar un modelo de integración europea a partir de la Europa de las Regiones frente a la Europa de los Estados.
5. Reforzamiento de los tradicionales y ampliación de los nuevos sujetos de criminalización o enemigos de la seguridad con especial incidencia en la cuestión del terrorismo y de la inmigración irregularizada. Proceso iniciado ya desde 1985 con la firma por el anterior gobierno de los acuerdos de Sechgel.

B. LA FALSA IMAGEN DE LA DELINCUENCIA

Según las tesis de Daniel Wogman en su trabajo Estadísticas, Delincuencia e inmigración (2001) podemos extraer las siguientes conclusiones sobre la construcción de la imagen del delito identificado con la inmigración:

- No es cierto que se este produciendo un incremento alarmante de “la delincuencia”. Que es la delincuencia y en el caso de la convencional como se convencionaliza. Si incremento de la persecución policial y penal a las personas con rasgos étnicos e idiomáticos diferenciales.
- No es cierto que un alto porcentaje de delitos los cometan los “inmigrantes”. Ambigüedad de propio concepto y manipulación de datos.
- La inflación punitiva (más policías, jueces y cárceles) lejos de ser la respuesta adecuada al presunto incremento de la criminalidad no hace sino incrementar la sensación de inseguridad y las cifras oficiales de criminalidad.

A modo de ejemplo comentamos un ejemplo que pone Wogman D.: “Interior atribuye a la inmigración el aumento de la criminalidad en más del 9%”

El País, Jueves 3 de Enero

Este titular, y otros que periódicamente se publican, provoca bastante inquietud, ya que con demasiado frecuencia se identifica la delincuencia con los inmigrantes, con repercusiones muy negativas. Pero además se utiliza a la población inmigrante como coartada para justificar por parte de quienes fabrican estas cifras, que son los cuerpos policiales, el incremento de efectivos policiales y los sueldos de los agentes para supuestamente incentivarles en su labor.

En los dos últimos años, haciendo un repaso de los cuatro diarios como más tirada en el estado, más del setenta por ciento de las noticias sobre el supuesto incremento de la criminalidad venía asociada a la criminalización de la población inmigrante, así como a las demandas corporativas de los distintos cuerpos policiales, a excepción por ciento de la guardia civil, cuyo desproporcionado incremento en efectivos y financiación interna y externa para el control del franco sur de la muralla Europea frecuentemente se oculta.

Esta identificación entre delincuencia e inmigración es problemática por dos razones. En primer lugar, está muy lejos de ser demostrado por ninguna investigación mínimamente rigurosa que haya diferencias significativas de niveles delictivos entre ciudadanos españoles y personas inmigrantes. En segundo lugar, el hecho de que haya individuos inmigrantes que cometen delitos se generaliza, contribuyendo a la idea de que la inmigración en general es una amenaza para la seguridad de la sociedad, y hace de todo inmigrante un sospechoso, aumentando el rechazo hacia ellos.

La tendencia a identificar inmigrante con delincuencia se desliza lamentablemente con excesiva frecuencia en afirmaciones de los cuerpos de seguridad, de representantes de los estamentos políticos y en los medios de comunicación y, desde luego, está ampliamente arraigada en la mitología popular.

Así, no sorprende ver el titular señalado que adjudica tales conclusiones al Ministerio de Interior. Lo que sorprende es leer el informe citado en el artículo en cuestión, y se descubre que el la fuente de referencia no existe tal afirmación. Lo que plantea el informe es que ha aumentado en un 9,2% el número de delitos denunciados en el año 2001 (por cierto que una cuestión muy importante a tener en cuenta es que el número de delitos denunciados en muchos casos puede ser muy distinto al número de delitos cometido, pero este es otro tema). Añade, además, que en comparación con el número de delitos denunciados en 1999 –las denuncias registraron una disminución en 2000–, apenas hay variación.

Sin embargo, aclara que si se mira el número de delitos denunciados en relación con la población total, es decir la ratio de delito/ciudadano, entre 2001 y 1999 ha disminuido el número de delitos por persona. Y esto se debe en gran medida a que se ha registrado en estos dos años un aumento de la población total: han venido 10.000.000 de turistas más (ellos también cometen delitos) y hay 500.000 inmigrantes más.

El titular “Interior atribuye a la inmigración el aumento de la criminalidad en más de 9%” es una tremenda y dañina equivocación. Los datos nos llevan a sacar una conclusión completamente contraria: si el aumento de población inmigrante hace que baje el número de

delitos por persona en el conjunto del país, una muy probable explicación es que los inmigrantes cometen menos delitos que los ciudadanos españoles.

Es un gravísimo error y una manipulación fatal el tratamiento dado en estos artículos a un tema de enorme trascendencia. Un error que sólo puede contribuir al aumento de la xenofobia y a la utilización ya no solo económica de la inmigración como mano de obra barata, o con fines corporativos por parte de las policías, sino también a la utilización política de la inmigración y a la potenciación del racismo con fines electoralistas.

5. REFLEXIONES FINALES

A. FUNCIONES DE LA CRIMINALIZACIÓN DE LA INMIGRACIÓN.

- La refuncionalización política y mercantil de la inmigración criminalizada: miedo a la inseguridad e industrias de la seguridad y del reciclaje de la basura social (ejemplo: antes drogodelincuentes, ahora imigradelincuentes).

- Dato del derecho penal ineficaz en relación con sus finalidades formales y simbólico (criterios racistas en las detenciones policiales en la aduana de fronteras) con funciones bien distintas a las proclamadas de prevención y lucha contra el delito con mayúsculas. La administración de justicia penal se dedica como todo sistema a autoreproducirse a vivir de sus paradojas: ejemplo el volumen mayoritario de la actividad policial, penal y carcelarias: a los mismos de siempre y delitos intrascendentes.

B. EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PENALES QUE PROPONE EL GOBIERNO.

- Incremento de la sensación de inseguridad ciudadana en relación con los delitos que se persiguen habitualmente: cuanto más policías haciendo lo mismo, persiguiendo a los mismos, mayores tasas oficiales de criminalidad. Toda la solución a los supuestos incrementos de las tasas de criminalidad que aparecen en las estadísticas de la fiscalía y de las distintas policías viene de la mano del incremento del número de efectivos policiales, no se plantea la necesidad de reestructuración de estas, ni los motivos por de su ineficacia.
- El aumento de las penas ha demostrado en diversos tipos de delitos que no es un factor disuasorio (ejemplo de los delitos

contra la libertad sexual o contra la salud pública). Necesarias otras medidas de protección de la mujer en el primer caso, y de normalización y regulación del mercado de drogas ilegalizadas en el segundo.

- Incremento de las tasas de encarcelamiento situando a España a la cabeza de los países con mayor tasas de encarcelamiento de la Unión Europea. Teniendo en cuenta las condiciones en las que se encuentran las cárceles que no son capaces de proteger los derechos fundamentales a la vida, a un trato digno, a la salud, ni en las antiguas cárceles, ni las nuevas construidas en las dos últimas décadas o las siete previstas construirse, se incrementara peligrosamente el nivel de conflictividad y la violación de derechos fundamentales en las cárceles. Además, la incapacidad de protección de esos derechos fundamentales por parte de la administración es el ejemplo menos aleccionador para quienes se encierra, que trae consigo sentimientos de frustración y en algunos casos deseos de venganza por la situación de victimización y la imposibilidad de reinserción que reproduce la función de la cárcel como una institución que desarraiga y potencia la carrera delictiva y contribuye al incremento del tipo de criminalidad del que recluta su clientela.